

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2024-247, se profirió AUTO No 113 del 13 de noviembre de 2024, por medio del cual se APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra ORLANDO ANDRES ALZATE, en su calidad de agente de tránsito adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Manizales:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA**, identificado con la cédula N. 9,869,636, en calidad de agente de tránsito, perteneciente a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA DE MANIZALES, para la época de los presuntos hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que sí es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

➤ **DOCUMENTALES**

a. Oficiar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, a efectos que se envíe la siguiente información:

- Si a la fecha el señor ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA, se excusó ante la Inspección Cuarta de tránsito, por su aparentemente inasistencia injustificada a una audiencia de pruebas, el pasado 19 de septiembre de 2024.

- Estado actual del proceso en el que se requería la declaración del agente de tránsito, en la inspección.

- Copia de las actuaciones surtidas luego de suspender la audiencia de pruebas.

- A qué correo electrónico o medio de notificación, se le citó al agente de tránsito, adjuntando copia de la evidencia respectiva.
- ¿Con cuanta anticipación, se asigna agenda a los agentes de tránsito para rendir sus declaraciones respecto a comparendos que ellos mismos imponen?

b. Oficiar a la Unidad de Gestión Humana de la Alcaldía de Manizales, la siguiente información respecto a ORLANDO ANDRES ALZATE PANIAGUA:

- Número de identificación.
- Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
- Cargo desempeñado
- Actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
- Manual de funciones del cargo desempeñado.
- Salario devengado en los años 2024.
- Vinculaciones que ha tenido el funcionario durante el año 2024,

CUARTO: INFORMAR al sujeto procesal sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar a la Profesional Universitaria **ÁNGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

SEXTO: Por el despacho se adelantarán las

siguientes diligencias:

- **INCORPORAR** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- **COMUNICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

NOVENO: Líbrense las respectivas comunicaciones”

Se fija el presente edicto para notificar a **ORLANDO ANDRES ALZATE**, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del 29 de noviembre de 2024, **A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:

ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 3 de diciembre de 2024 A LAS 4:30 PM

DESEFIJADO POR:

ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria